

PLENO MUNICIPAL 15/94

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1994.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(EA)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta	(HB)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(HB)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(EA)
SECRETARIO:	D ^a Ana Sanz Ormazabal	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 17 de octubre de 1994, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia el Sr. Arrizabalaga por encontrarse enfermo y el Sr. Ormazabal por encontrarse en viaje profesional, y asistidos de mí, el Secretario General D^a Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 12 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 16 de hecho y 17 de derecho que forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 15 DE JULIO DE 1994.**

Por la Sra. Alcalde se manifiesta que lo lamenta pero se ve nuevamente obligada a dejar pendiente de aprobación las actas correspondientes a las sesiones de 29 de abril y 15 de julio de 1994 dado que no se recoge con exactitud y claridad el acuerdo plenario correspondiente a la aprobación del Presupuesto de 1994 y respecto al acta de 15 de julio (pág. 13 y 15) no se recoge la despedida al Secretario del Ayuntamiento D. Juan de Benito Zaldo, ni el recurso contencioso-administrativo efectuado por este Ayuntamiento contra el acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de fecha 10 de mayo de 1994, publicado en el B.O.P.V. de 2 de junio, por el que se aprobaba la relación provisional de instalaciones deportivas incluidas en el Plan Foral de Equipamientos Deportivos 1994-1997, y se desestimaban las solicitudes formuladas por este Ayuntamiento. Por ello, como no quedan claramente recogidos estos acuerdos, deben modificarse las actas citadas para posteriormente proceder a su aprobación.

**2.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA ATSOBAKAR
EN LO CONCERNIENTE AL SERVICIO DE HOSTELERÍA (COCINA-COMEDOR,
LAVANDERÍA...), LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL.**

Visto el expediente instruido para la adjudicación del servicio municipal de Gestión de la Residencia Atsopakar en lo concerniente al servicio de Hostelería (Cocina-Comedor, Lavandería...) Limpieza y Mantenimiento, mediante el sistema de concurso según acuerdo plenario del 15 de Julio de 1994 por el que se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas correspondientes así como la convocatoria del concurso para la contratación de los mencionados servicios.

Visto que las Bases, Pliegos de Condiciones y convocatoria de concurso fueron anunciados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 141 de fecha 27 de Julio de 1994, en el del País Vasco nº 149 de fecha 8 de Agosto de 1994 y en la prensa local.

Visto que según resulta del acto de apertura de plicas, celebrado el día 2 de septiembre de 1994, en tiempo hábil han sido presentadas las 4 empresas que a continuación se detallan:

SERAL NORTE S.L.
GRUPO SERUNION
FUNDACION JOSE MATIA
KATEA IRUN S.L.

Visto que en reunión celebrada el día 7 de septiembre de 1994 y como continuación del acta de apertura de Plicas anteriormente mencionada, se califican aptas y suficientes las 3 primeras no considerándose apta la oferta presentada por Katea.

Visto el estudio-homologación efectuado al respecto por el Jefe de Servicios y Obras Municipales, el Pleno Municipal, a propuesta de la Comisión informativa de Servicios, acuerda con 8 votos a favor (los 8 del PSE-PSOE), 2 votos en contra (los 2 asistentes de HB) y 2 abstenciones (los 2 asistentes de EA):

Primero: Adjudicar a SERAL NORTE S.L. el Servicio Municipal de Gestión de la Residencia Atsobakar en lo concerniente al Servicio de Hostelería (Cocina-Comedor, Lavandería ...), Limpieza y Mantenimiento por la cantidad de 2.698,- pts./día, IVA incluido, por cada plaza, por un período comprendido hasta el 31 de diciembre de 1995, pudiendo prorrogar por tres años, mediante mutuo acuerdo, adoptado con una antelación de tres meses a la resolución del contrato.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo al resto de los licitadores.

Tercero: Comunicar a la empresa SERAL NORTE S.L. que deberá concurrir a la firma del contrato en el plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación, para lo que se le avisará oportunamente señalándole el día y la fecha.

Cuarto: Comunicar a la empresa adjudicataria que deberá proceder a constituir la fianza definitiva por importe de 2.500.000,-Pts en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Seguidamente interviene el Sr. Izeta (EA) manifestando, primero en euskara y luego en castellano, que dado que este punto segundo está en relación con el tercero del Orden del Día, dará la explicación de voto de su grupo político en el punto tercero en relación a ambas adjudicaciones.

A continuación toma la palabra la Sra. Urruzola (HB) para exponer las razones del voto en contra de estas adjudicaciones, manifestando en euskara que *"guk kontra botatu dugu, batetik kontraprestazio-zerbitzu hauen aurka gaudelako, hori ezaguna da, eta bestalde forma eta prozedura aldetik ere ez gaudelako ados. Batetik, uste dugu ez dela interesatuekin kontatu, beraien partehartzea ez dela bilatu eta beraien iritzia ez dela jaso, eta bestetik, ohitura bihurtzen ari den bezala, alderdiok ez dugu denbora nahiko izan hau aztertzeko"*, lo que traducido al castellano significa que han votado en contra, por un lado, porque, como ya es sabido, están en contra de este tipo de prestación de servicios, y por otra parte porque no están conformes con la forma y el procedimiento. Consideran, por una parte, que no se ha contado con los propios interesados, que no se ha buscado su participación ni se han recogido sus opiniones, y por otra que, como ya es habitual, los grupos políticos no han tenido suficiente tiempo para estudiar el tema.

3.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA ATSOBAKAR EN LO CONCERNIENTE A SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ASISTENCIA SOCIO-SANITARIA, ASISTENCIA SOCIO-CULTURAL Y RECEPCIÓN.

Visto el expediente instruido para la adjudicación del servicio municipal de Gestión de la Residencia Atsobakar en lo concerniente a Servicios de Coordinación, Asistencia Socio-Sanitaria, Asistencia Socio-Cultural y Recepción, mediante concurso según acuerdo plenario del 15 de Julio de 1994, por el que se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas correspondientes así como la convocatoria del concurso para la contratación de los mencionados servicios.

Visto que las Bases, Pliegos de Condiciones y convocatoria de concurso fueron anunciados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 141 de fecha 27 de Julio de 1994, en el del País Vasco nº 150 de fecha 9 de Agosto de 1994 y en la prensa local.

Visto que según resulta del acto de apertura de plicas, celebrado el día 5 de septiembre de 1994, en tiempo hábil han sido presentadas las 4 empresas que a continuación se detallan:

SERAL NORTE S.L.
GABINETE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL
FUNDACIÓN JOSÉ MATIA CALVO
KATEA IRUN S.L.

Visto que en reunión celebrada el día 9 de Septiembre y como continuación del acta de apertura de Plicas anteriormente citada, se califican aptas y suficientes las 3 primeras no considerándose apta la oferta presentada por Katea.

Visto el estudio-homologación efectuado al respecto por el Jefe de Servicios y Obras Municipales, el Pleno Municipal, a propuesta de la Comisión informativa de Servicios, acuerda con 8 votos a favor (los 8 del PSE-PSOE), 2 votos en contra (los 2 asistentes de HB) y 2 abstenciones (los 2 asistentes de EA):

Primero: Adjudicar a la empresa GABINETE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL el Servicio Municipal de Gestión de la Residencia Atsobakar en lo concerniente a los Servicios de Coordinación, Asistencia Socio-Sanitaria, Asistencia Socio-Cultural y Recepción, por la cantidad de 1.200,- pts./día, IVA incluido, por cada plaza, por un período comprendido hasta el 31 de diciembre de 1995, pudiendo prorrogar por tres años, mediante mutuo acuerdo, adoptado con una antelación de tres meses a la resolución del contrato.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo al resto de los licitadores.

Tercero: Comunicar a la empresa GABINETE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL que deberá concurrir a la firma del contrato en el plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación, para lo que se le avisará oportunamente señalándole el día y la fecha.

Cuarto: Comunicar a la empresa adjudicataria que deberá proceder a constituir la fianza definitiva por importe de 1.000.000,-Pts en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

A continuación toma la palabra el Sr. Izeta (EA) para explicar su voto, manifestando primero en euskara y luego en castellano, que al margen de creer que en este proceso de contratación no han tenido el suficiente tiempo para informarse debidamente y tomar la decisión más conveniente al respecto, tienen razones que han motivado su postura de abstención que más adelante expondrá.

Primeramente reitera que no se ha dado el tiempo necesario para ver el asunto claramente, ni se ha contado con la información debida, aunque su grupo político ha obtenido información por otras fuentes, lo que les ha llevado a dudar de la idoneidad de estas adjudicaciones y de ahí su postura de abstención.

Respecto a las razones en que han basado su postura de abstención, está principalmente la existencia de una contradicción con el Plan Gerontológico vigente, ya que las directrices o pautas que se están señalando tanto desde la Excma. Diputación Foral como desde el Gobierno Vasco, no se van a seguir en la Residencia de Ancianos de Lasarte-Oria, y creen que esa contradicción puede acarrear problemas.

El Sr. Izeta (EA) continúa diciendo que en ese sentido es necesario señalar que las directrices o pautas de ese Plan Gerontológico establecen que el anciano debe mantenerse dentro de su entorno, siempre que sea una persona válida, y las Residencias de Ancianos que se vayan creando deberían ser para personas no válidas, aunque respetarían la voluntad de aquellas personas que aun siendo válidas quisieran ingresar en la Residencia de Ancianos municipal; sin embargo, el Ayuntamiento va a abrir una Residencia exclusivamente para personas válidas y creemos que eso está en contradicción, en principio, con el Plan Gerontológico. A este respecto quiere exponer que las dos Residencias que últimamente se han puesto en funcionamiento en Gipuzkoa son Beriyo y Alaietxe, la primera es exclusivamente de personas no válidas y la segunda es mixta, es decir, para personas válidas y asistidas. Otra de las razones que han motivado su postura de abstención, sigue manifestando el Sr. Izeta, es la falta de un modelo de gestión que ya anteriormente su grupo político había reivindicado, porque consideraba que era necesario establecer un modelo de gestión adaptado a las necesidades concretas de este Municipio. Aparte de lo expuesto, considera que pueden producirse una serie de dificultades para un cumplimiento satisfactorio de los servicios dentro de la Residencia, y entre ellas, la fricción que se puede generar entre las dos empresas adjudicatarias, sobre todo teniendo en cuenta que no existe un proyecto de gestión donde queden establecidas las funciones de cada empresa,

y la otra, los cálculos de los costes económicos propuestos, que al estar muy por debajo de la realidad, acarrearán problemas o dificultades en la viabilidad de la gestión de la Residencia, lo que conllevará un incremento claro de los costos. Como ejemplo, decir que una de las empresas concursantes, en sus cálculos económicos, consideró que en el primer ejercicio, con esos precios, tendría unas pérdidas de trece millones de pesetas (13.000.000 Pts.).

Finalmente, el Sr. Izeta (EA) dice que existe otra razón, aunque no es la más importante ya que considera que puede ser subsanable, es el que se haya adjudicado servicios (Coordinación, Asistencia Socio-Sanitaria, Asistencia Socio-Cultural y Recepción) a una empresa de Zaragoza, debido a la importancia de la inserción del anciano en el medio, aunque entiende que esta dificultad puede evitarse ya que la empresa puede dotarse de personal de aquí, pero aún y todo considera que cualquier empresa de aquí podía haber realizado estos servicios con una mayor cercanía y quizás mejor.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcalde para manifestar que en principio no pretende remover todo el asunto, pero lo primero que quiere señalar es que el Grupo Socialista presentó una propuesta de gestión con el criterio de que fueran dos empresas las que llevaran la gestión de la Residencia porque entendían que existe un sector importante de empresas que se dedican al tema social y sanitario y otro sector de empresas son especialistas en las áreas de limpieza y mantenimiento, y ese fue sencillamente el criterio seguido por el grupo socialista. También consideran que adjudicar la totalidad de los servicios a una única empresa podría acarrear problemas para la prestación de los servicios, en caso de una huelga, pudiendo llegar a paralizarse el funcionamiento de la Residencia.

También quiere indicar que respecto a las empresas que han resultado adjudicatarias son las que han respondido a los criterios de este Ayuntamiento y cumplen los objetivos del proyecto que se gestó en 1988, sin embargo otra empresa concursante ha presentado su propuesta como una red sanitaria más de su red provincial, planteando el servicio como una red sanitaria que acoge a enfermos terminales, y nuestro grupo político no está de acuerdo en que la Residencia de Ancianos de Lasarte-Oria se convierta en una Residencia Sanitaria, ya que para esa función existen otros centros como son el Hospital Provincial y la Residencia Nra. Sra. de Aránzazu.

Este Ayuntamiento, continúa diciendo la Sra. Alcalde, en el año 1988 aprobó un proyecto en el que se hablaba de una Residencia de válidos y este criterio es el que ha prevalecido para nosotros, ya que hemos defendido siempre por activa y por pasiva que queríamos para este Municipio una Residencia de Ancianos para personas válidas.

La Sra. Alcalde manifiesta que, aparte de lo expuesto, lo que no puede admitir es lo que manifestado por el Sr. Izeta respecto a la premura y falta de tiempo para examinar el expediente en el procedimiento de contratación, así como la denuncia de la falta de información suficiente. A este respecto quiere señalar que el 5 de septiembre se procedió a la apertura de pliegos por la Mesa de Contratación y desde esa fecha las propuestas presentadas por cada empresa

concurante se encontraban en el expediente, en el área de Servicios, habiendo podido perfectamente examinarse, existiendo además dos informes exhaustivos, uno del Aparejador-Jefe de Obras y Servicios Municipales, y otro de la Directora de Bienestar Social, que constan en el expediente y que el Sr. Izeta podía haber consultado o examinado. En consecuencia, considero que la afirmación efectuada por el Sr. Izeta no es seria ya que puedo entender que la filosofía de gestión planteada por Eusko Alkartasuna sea diferente a la nuestra, eso se entiende perfectamente, pero no puedo admitir que la postura adoptada para la votación haya sido debida en parte a una falta de información.

Asimismo, la Sra. Alcalde manifiesta que las Residencias citadas por el Sr. Izeta, Beriyo y Alaietxe, son Residencias para personas asistidas, especialmente la primera de ellas, para personas con muchas dificultades, sin embargo, el Grupo Socialista quiere implantar en Lasarte-Oria una Residencia para personas válidas, aunque con el tiempo, por la longevidad del anciano, llegará a tener personas asistidas.

La Sra. Alcalde expone también que respecto a las empresas adjudicatarias, una de ellas es especialista en las áreas de limpieza y manutención, por ello puede aplicar unos precios más reducidos, y la otra empresa se dedica a actividades socio-sanitarias y culturales. Todo ello ha conformado la base que ha llevado al Grupo Socialista a considerar que las propuestas presentadas por las empresas adjudicatarias son las más convenientes y ventajosas para el Ayuntamiento y las que mejor responden al proyecto municipal.

Por último, la Sra. Alcalde contesta a la Sra. Urruzola, diciéndole que sistemáticamente su grupo político manifiesta que no está de acuerdo con el sistema de contratación de prestación de servicios, pero no debe olvidar que existe un precedente en este Ayuntamiento, el Comedor Escolar, en el que su grupo político votó a favor de este tipo de contratación y además lo propusieron con Moción incluida, por ello, entiendo que hay que ser más consecuente, no se puede proponer un sistema de contratación y defenderlo en unos casos y en otros similares mantener un criterio totalmente contrario. Nosotros hemos apostado por una forma de gestión y la obligación de los Corporativos es ahorrar costos económicos y eso significa una concesión administrativa del servicio público, no una contratación de personal, aumentando la plantilla municipal, ya que se está demostrando, desgraciadamente, que es mejor y más factible contratar a una empresa privada para que realice un servicio público.

4.- APROBACIÓN DE TARIFAS URBANAS DE TAXI.

Visto que en virtud de la Orden de 10 de Octubre de 1990, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 2 de Noviembre de 1990, nº 219, ante la necesidad compartida por el sector del autotaxi y de la propia Administración, el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco determinó la obligatoriedad de la instalación del contador taxímetro y módulo indicador en los automóviles de turismo dedicados al servicio de autotaxi en la Comunidad Autónoma Vasca.

Visto que en la Orden del 24 de Junio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de País Vasco de fecha 6 de Julio de 1994, nº 128, fueron aprobadas las nuevas tarifas del servicio público de transporte interurbano.

Visto que según la Orden del 21 de Septiembre de 1988, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se regulan las normas a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas del Servicio de Auto-Taxis y Auto-Turismos realizado en el ámbito urbano, es de competencia municipal la aprobación de las tarifas urbanas.

El Pleno Municipal, a propuesta de la Comisión informativa de Servicios y por unanimidad de los corporativos asistentes, acuerda aprobar las tarifas propuestas por AGUITAX (Asociación Guipuzcoana del Taxi) cuyo detalle a continuación se expone, advirtiendo a la citada Asociación que estas tarifas sólo podrán aplicarse en los vehículos que posean la instalación de taxímetro:

	BAJADA BANDERA	KM. RECORRIDO	HORA ESPERA
DIURNA	300,-Pts.	105,-Pts.	2.000,-Pts.
NOCTURNA/FESTIVA	300,-Pts.	165,-Pts.	3.000,-Pts.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1994 y a la vista del expediente disciplinario y del Decreto de Alcaldía de 13 de julio de 1994 acordó imponer a D. Xabier Otamendi García la sanción de siete días de suspensión de empleo y sueldo con las consecuencias inherentes a tal declaración, debiéndose ejecutarse la citada sanción entre el día 3 y 9 de octubre de 1994.

Visto que no ha sido posible notificar al interesado el citado acuerdo, por hallarse de vacaciones laborales y encontrarse ausente de su domicilio, lo que ha motivado que no ha podido dar cumplimiento a la sanción, al no tener conocimiento de la misma dentro de su plazo de ejecución.

El Pleno, con ocho votos a favor (8 PSE-PSOE), dos en contra (2 HB) y dos abstenciones (2 EA), acuerda imponer a D. Xabier Otamendi García la sanción de SIETE DÍAS de suspensión de empleo y sueldo, con las consecuencias inherentes a tal declaración, ejecutándose la misma desde el día 26 de diciembre de 1994 hasta el 1 de enero de 1995, anotándose en su expediente personal.

6.- NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER ACCIDENTAL COMO SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL D^a ANA SANZ ORMAZABAL.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que habiendo quedado vacante el pasado día 15 de octubre la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por jubilación voluntaria de su titular D. Juan de Benito Zaldo, se hace preciso cubrir de forma inmediata la citada vacante para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, habiéndose considerado conveniente que dicha plaza sea cubierta por D^a Ana Isabel Sanz Ormazabal, Técnico de Administración General-Asesora Jurídica del Departamento de Obras y Urbanismo, por hallarse la misma suficientemente capacitada para desempeñarla.

Por ello, a propuesta de la Comisión de Personal y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, el Pleno, por unanimidad de los 12 corporativos asistentes de los 16 que de hecho y 17 de derecho forman la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar con carácter accidental, a D^a Ana Isabel Sanz Ormazabal como Secretaria de este Ayuntamiento, a partir del día 15 de Octubre próximo, por cese de su titular, D. Juan de Benito Zaldo, en dicha fecha a petición del mismo.

Segundo: Remitir a la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa certificación del Acuerdo Plenario de este nombramiento para su conocimiento y demás efectos, una vez aprobada la presente propuesta. (Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio y Disposición Adicional segunda de la Ley 7/1985, de 2 de Abril)."

Tercero: Asignar a D^a Ana Isabel Sanz Ormazabal el mismo nivel 27 que venía ostentando el titular de dicha plaza de Secretario de este Ayuntamiento de Lasarte-Oria en la fecha de su jubilación, fijándole un Complemento por Dedicación Exclusiva del 30%.

Cuarto: Reservarle la plaza que actualmente desempeña, como Asesora Jurídica del Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, habida cuenta de que este nombramiento tiene carácter accidental (artículo 33 del Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio), hasta que no se cubra la citada plaza por Funcionario con Habilitación de carácter Nacional.

Finalizada la votación, la Sra. Alcalde manifiesta que le gustaría en nombre de la Corporación dar la bienvenida a la Sra. Sanz en el nuevo puesto que va a desempeñar y que ya en anteriores ocasiones lo ha ocupado por motivos de ausencia del Secretario Titular, deseándole los mejores parabienes y esperando que esté contenta con nosotros.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.